

DECRETO ALCALDICIO N° 3069

Casablanca, 31 DIC. 2009

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con una fonoaudióloga del Servicio Itinerante de Estimulación Temprana en las Postas de Salud Rurales de Las Dichas , Quintay , Los Maitenes y Lagunillas ; en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el area de lenguaje , pertenecientes al Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **CRISTINA ANGELICA ORTEGA ITE**, cédula de identidad N° 16.232.581-7 para que se desempeñe como fonoaudióloga del Servicio Itinerante de Estimulación Temprana en las Postas de Salud Rurales de Las Dichas , Quintay , Los Maitenes y Lagunillas ; en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el area de lenguaje , pertenecientes al Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009., por la suma mensual de \$ 242.000.- impuesto incluido, por los meses de enero , febrero , marzo y abril y por el mes de mayo percibirá las suma de \$ 129.967 impuesto incluido .
- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 59 "Administración de Fondos – Programa Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Social  
Dir. Finanzas  
Dir. Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CRISTINA ANGELICA ORTEGA ITE**, cédula de identidad N° 16.232.581-7, domiciliada en Villa Alemana, Andrés Bello N° 395, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora se desempeñe como fonoaudióloga de Servicio Itinerante de estimulación Temprana en Postas de Salud Rurales de Las Dichas, Quintay, Los Maitenes y Lagunillas, en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el área de lenguaje, pertenecientes al Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador los meses de enero , febrero , marzo , abril , la suma mensual de \$ 242.000.- impuesto incluido , suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Departamento de Desarrollo Comunitario y por el mes de mayo percibirá la suma de \$ 129.967 impuesto incluido ..-

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar del 01 de enero del 2010 y se extenderá hasta el 16 de mayo del 2010 , los días martes de 09:00 a 16:00 hrs y los días miércoles de 09:00 hrs a 13:00 hrs .

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
CRISTINA ORTEGA ITE

  
  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA